



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 110014-003-049-2020-00521-00

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a lo reglado por el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte aprobación.

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la liquidación del crédito, se requiere a la gestora judicial de la parte demandante para que aclare el total arrojado por dicho concepto, pues no coincide con la realidad.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

CM

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. **25** Hoy 14 DE ABRIL DE 2021 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA